

AVISO DE CONVOCATORIA

EL MUNICIPIO DE GÜEPSA – SANTANDER CONVOCA A LA PARTICIPACIÓN DENTRO DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-004-2026	
LUGAR DE CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	
DIRECCIÓN:	Calle 3 - Carrera 5 esquina, Frente al parque principal del municipio de Güepsa -
CORREOS Y PAGINAS WEB:	planeacion@guepsa-santander.gov.co
TELÉFONO:	Cel +57 3183505721
SECOP:	www.colombiacompra.gov.co – Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2026

El municipio de Güepsa – Santander se permite convocar a los interesados a participar en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-004-2026, a personas proponentes naturales o jurídicas, singulares o plurales, nacionales o extranjeras, y a todo aquel ciudadano o entidad que esté interesado en hacerse partícipe dentro del proceso, inclusive como parte de veedurías ciudadanas, para que lleven a cabo el ejercicio de su derecho constitucional y legal.

Por tal motivo, la entidad se permite exponer la siguiente información mediante el presente documento, e invita a consultar todos y cada uno de los documentos del proceso, en los sitios expuesto al inicio del presente documento.

1. OBJETO:

“OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN LAS VEREDAS SAN ISIDRO Y PLATANAL DEL MUNICIPIO DE GÜEPSA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER”

- El contratista deberá entregar los lugares de trabajo debidamente aseados sin dejar ningún tipo de residuos, manchas, escombros o desgastes producto del contrato.
- Cumplir con la metodología para el mantenimiento y mejoramiento dentro del cronograma o plazo (De acuerdo al Anexo presupuesto APUS.
- El contratista asumirá la responsabilidad sobre la ejecución total de la obra, para que esta se realicen óptimas condiciones técnicas y será su obligación ejecutar la obra, estrictamente de acuerdo a las especificaciones de la obra en concreto.
- La metodología para el mantenimiento y mejoramiento utilizada por el contratista para desarrollar las actividades que se le contraten, debe garantizar al contratante y a la obra los siguientes aspectos:
 - ✓ Las calidades previstas
 - ✓ Adecuación y correcto funcionamiento de la obra contratada
 - ✓ Cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos



constructivos.

- ✓ Cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra y la responsabilidad civil extracontractual
- ✓ El mínimo impacto ambiental que pueda generar el proyecto por emisiones, disposición de los desechos y otros.
- e) Cumplir con el suministro y/o entrega de materiales, su adecuación, instalación y calidad de materiales.
- f) El contratista, antes de iniciar los trabajos debe disponer de un lugar adecuado que le sirva de oficina y depósito de materiales y herramientas. Tanto los materiales como las herramientas deben ser revisados por el Supervisor para comprobar que son los necesarios para la ejecución de la obra. Todos los materiales que sean necesarios para la adecuación e instalación del mantenimiento deben ser entregados por el contratista y colocados en el sitio de trabajo. Así mismo debe considerar las diversas fuentes de materiales y tener en cuenta en su propuesta todos aquellos factores que incidan en su suministro.
- g) Todos los costos que demanden la compra, exploración, explotación, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia entre otros, de materiales serán por cuenta del contratista, quien a su vez debe asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de los mismos.
- h) Las aprobaciones, por parte del supervisor de los materiales, no exonera al contratista de su responsabilidad por la calidad y estabilidad de las obras. Por lo tanto, este debe reparar por su cuenta las obras defectuosas y/o que no se ciñan a las especificaciones.
- i) Poner a disposición la maquinaria, equipos y herramientas: Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del mantenimiento y deben ser puestos por el contratista.
- j) Los equipos, maquinarias y herramientas que deba disponer el contratista deben ser adecuados para las características y magnitud de la obra a ejecutar.
- k) La reparación y mantenimiento de las máquinas, equipos y herramientas es a cargo del contratista, quien debe asumir todos los riesgos por pérdida, daño, deterioro, entre otros, de los mismos. El contratante, por ningún motivo, asumirá responsabilidad por tales elementos, aún en el evento de que hayan sido depositados en sus instalaciones.
- l) El contratista está obligado a dar exacto cumplimiento a los contratos que suscriba con terceros para suministro o alquiler de maquinaria o equipos.
- m) Suministrar el personal y la mano de obra (calificada y no calificada): Es obligación del contratista suministrar y mantener durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega total de las mismas, a satisfacción del supervisor, el personal competente, idóneo y con experiencia de directivos, profesionales, técnicos, administrativos, obreros y demás que se requieran para ejecutar de la mejor manera posible los trabajos a que se refieren las especificaciones técnicas.
- n) Cuando a juicio del supervisor, el personal al servicio del contratista resultare insuficiente o sin la experiencia necesaria, el contratista procederá a contratar el personal que haga falta y la mano de obra calificada que se requiera o cambiarla.
- o) El Contratista debe tener amplias facultades para decidir y resolver los problemas que eventualmente se presenten en relación con el contrato.
- p) Todas las instrucciones y notificaciones que el supervisor, impartan al representante del contratista, se entenderán como hechas a este. Del mismo modo, todos los documentos que esta persona, tendrán tanta validez, como si hubieran sido emitidos por el contratista mismo.
- q) El personal que emplee el contratista será de su libre elección y remoción. No obstante, lo anterior, el contratante, se reserva el derecho de solicitar al contratista el retiro o traslado de cualquier trabajador suyo, si el supervisor considera que hay motivo para ello.



- r) Las indemnizaciones que se causen por concepto de terminación unilateral de contratos de trabajo corren por cuenta del contratista. Toda orden de retiro o traslado de personal impartida por el supervisor debe atenderla y ser satisfecha por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles a la comunicación escrita en ese sentido.
- s) Es obligación del contratista suscribir contratos individuales de trabajo, con el personal que utilice en la obra y presentar al interventor, copias de estos contratos. Además, deben entregar, conforme a las fechas acordadas en los respectivos contratos, copias de las planillas de pago de los salarios suscritas por los trabajadores, con indicación de las respectivas cédulas de ciudadanía, pagos en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás emolumentos exigidos por la ley vigente.
- t) Igualmente, antes de iniciarse el mantenimiento y en la medida que se vaya incorporando personal, el contratista debe presentar relaciones de todos sus trabajadores con los datos básicos solicitados por el Interventor, con el fin de autorizar el Ingreso y no perder los controles de seguridad.
- u) Será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de las obras.
- v) El contratista debe conciliar, ante la respectiva oficina de trabajo, las prestaciones e indemnizaciones a que hubiera lugar, cuando se reconozcan indemnizaciones por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- w) El contratista debe responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los subcontratistas.
- x) Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que pagará el contratista a sus trabajadores, obligaciones que debe tener en cuenta al formular su propuesta, son como mínimo, los que señala el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas legales complementarias.
- y) Es entendido que el personal que el Contratista ocupe para la realización de las obras no tendrá vinculación laboral con el contratante y que toda responsabilidad derivada de los contratos de trabajo correrá a cargo exclusivo del contratista.
- z) Llevar a cabo las instalaciones provisionales y su desinstalación a la terminación, así como la limpieza general del sitio de la obra y el acarreo de los escombros y sobrantes.
- aa) El contratista debe tener en cuenta en su oferta los costos que demanden la construcción y conservación de obras provisionales o temporales, tales como cerramientos, campamentos, oficinas, depósitos, vías, talleres, dotaciones, herramientas, obras, limpieza general y acarreo de escombros y sobrantes, para el control de cualquier tipo de contaminación.
- bb) Es importante destacar que si durante la ejecución del mantenimiento y mejoramiento de la obra, se requiere el uso y/o aprovechamiento de algún recurso natural (agua, vertimientos, operación cauce), es necesario tramitar el respectivo permiso ante la autoridad ambiental competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 37 del Decreto 2820 de 2010 y demás normas que lo aclaren, adicionen o complementen.
- cc) Igualmente debe considerar que son por cuenta del contratista, el traslado de las líneas y acometidas de los servicios de energía, agua y teléfono, en los sitios que se requieran (en caso de que los hubiere) y los elementos necesarios de protección y seguridad tanto para su personal como para sus instalaciones.
- dd) A la terminación del contrato, el contratista debe retirar por su cuenta dejando la zona de trabajo limpia y en orden de escombros, sobrantes, instalaciones provisionales, bien sea que las haya utilizado él o sus subcontratistas. Igualmente, debe desocupar y asear las instalaciones permanentes que el contratante le hubiere autorizado utilizar.
- ee) Los costos que generan las actividades descritas serán por cuenta del contratista, deben incluirse en los costos de administración previstos para el manteniendo



- ff) Realzar las cantidades de obra, conforme a las especificaciones técnicas.
- gg) Para efectos de preparación y presentación de la oferta, el contratista debe revisar las cantidades de obra con base en los estudios previos, las condiciones y las especificaciones técnicas.
- hh) El contratista debe justificar el valor de su oferta, listando de las actividades y cantidades de obras, teniendo en cuenta todos los costos directos de acuerdo con los procedimientos de construcción y las normas técnicas.
- ii) No obstante, las cantidades de obra establecidas y revisadas por el contratista, el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas por los precios unitarios presentados, más el A.I.U.
- jj) Las cantidades de obra a tener en cuenta en la liquidación del contrato serán aquellas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones, previamente aceptadas por el supervisor.
- kk) Reconstruir las obras mal ejecutadas, por su cuenta, costo y riesgo.
- ll) El contratista debe reconstruir a su costo, sin que implique modificación al plazo del contrato o el programa del trabajo, las obras mal ejecutadas.
- mm) Se entiende por obras mal ejecutadas aquellas que, a juicio del supervisor, hayan sido realizadas con especificaciones inferiores o diferentes a las señaladas por el contratante.
- nn) El contratista debe reparar las obras mal ejecutadas dentro del término que le indique el supervisor. Si el contratista no repara las obras mal ejecutadas dentro del término señalado por el supervisor, el contratante, podrá proceder a imponer las sanciones a que haya lugar.
- oo) Lo anterior no implica que el contratante, exima al contratista de su obligación y de la responsabilidad por la estabilidad de las obras.
- pp) Ejecutar la obra conforme a las especificaciones técnicas:
- qq) Cualquier variación de las cantidades de obras (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales) que ocurran dentro de la ejecución del contrato, debe ser autorizadas previamente por el contratante, previo requerimiento del supervisor. Si el contratista realiza la variación de las cantidades de obra (mayores o menores cantidades, así como obras adicionales), sin autorización por parte del Contratante o del supervisor, no tendrá derecho al pago de éstas.
- rr) El contratista mantendrá las precauciones necesarias para garantizar la seguridad del personal que emplee y demás personas que concurran al lugar donde se ejecute la obra.
- ss) Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), de igual forma, los honorarios o contraprestación de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún vínculo laboral del personal con el contratante.
- tt) Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
- uu) Ejecutar las actividades según el cronograma que se presente en la propuesta el cual será parte integrante del contrato.
- vv) Desarrollar el objeto del contrato bajo la Supervisión del Contratante.
- ww) Seguir lo establecido en la Norma Sismo resistente colombiana, en especial en los elementos



que soportarán las fuerzas sísmicas.

xx) Abstenerse de utilizar materiales de mala calidad o aquellos que limiten la durabilidad de la obra.

yy) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.

zz) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

aaa) Realizar el control de calidad de las obras.

bbb) Efectuar el control técnico y administrativo de la ejecución del mantenimiento bajo la coordinación del supervisor.

ccc) Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

ddd) Instalar una valla informativa sobre el proyecto.

eee) Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de

Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento.

fff) Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.

ggg) Contratar un ingeniero residente encargado de hacer acompañamiento permanente durante la ejecución de la obra.

1.1. CLASIFICACIÓN POR CÓDIGOS UNSPSC:

A continuación, se hace una relación de los códigos UNSPSC en los cuales puede clasificarse el objeto contractual:

Clasificación UNSPSC	Descripción
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras.
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería.
72 14 11 19	Servicios de construcción de acueductos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La modalidad de selección del presente proceso es la de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**.

3. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:

El plazo total de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta que de manera particular se decida terminar con antelación. De ser necesario, se modificará el plazo de ejecución para la suscripción del contrato, y este de igual manera no podrá sobrepasar la actual vigencia 2026.



Solo podrá darse terminación y pago con antelación al plazo pactado, siempre y cuando se pacte terminación anticipada por las partes contractuales (o cuando particularmente se de terminación unilateral), habiéndose ejecutado el objeto a conformidad, para lo cual se debe realizar un balance porcentual y proporcional de lo ejecutado.

Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el desarrollo normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo de ejecución, o suspensión del contrato hasta tanto se dé solución a las causas que la motivaron. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias o respectivas actas de suspensión, y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

4. FECHA, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Presentación de ofertas: de conformidad al cronograma establecido en el pliego de condiciones, en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas. Municipal de Güepsa - Santander, primer piso palacio municipal Calle 3 - Carrera 5 esquina, sobre el marco del parque principal.

Lugar de entrega: Las propuestas se presentarán en idioma español de forma directa en la Secretaría de Planeación, Infraestructura y Obras Públicas Municipal de Güepsa - Santander, primer piso palacio municipal Calle 3 - Carrera 5 esquina, sobre el marco del parque principal.

Forma de entrega de documentos: Los proponentes deben presentar sus ofertas por escrito, con los formatos contenidos en los anexos, en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere la respectiva sección, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta a la que se refiere el pliego de condiciones.

Las ofertas estarán vigentes por el término de NOVENTA (90) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

Los documentos de la oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciar con el número uno (1).

Los proponentes deben presentar la oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos pdf que permita reconocimiento de texto y excel) en medio físico original y copia y magnético.

Limitación a participantes: Conforme al numeral 2, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual expresa: "Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará; HABRA SORTEO EN CASO NECESARIO.

La entidad establece como OBLIGATORIA la "Manifestación de Interés en Participar", y por lo tanto, propuesta que no haya cumplido con dicho requisito con antelación, dentro del término y de la forma que la entidad contratante establece en el pliego de condiciones, será rechazada sin proceder a realizar la apertura de



sobres al momento del cierre del proceso; lo anterior conforme al siguiente acápite del Decreto 1082 de 2015:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. (...)

5. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial para este proceso de selección asciende a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$486.573.531,00) M/CTE**, los cuales incluyen el correspondiente I.V.A., descuentos, emolumentos y cualquier otro tipo de gasto que genere la suscripción del contrato.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL:

La entidad contratante respaldará el compromiso que se derive del presente proceso contractual, para lo cual cuenta con disponibilidad presupuestal, según CDP N.º 26-09010 de fecha 10 de septiembre de 2026, con cargo al Presupuesto General de la vigencia fiscal del año 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

6. INDICACIÓN DE TRATADOS INTERNACIONALES

Con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1082 del 2015, Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La entidad debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Así las cosas las características y condiciones señaladas para los bienes y servicios originarios de cada socio comercial reciben el mismo puntaje adicional que los colombianos, por concepto de industria nacional, casos en los cuales el principio de reciprocidad operaría en las condiciones pactadas, debido a la cuantía este proceso se encuentra sometido al capítulo de compras públicas de los tratados y acuerdos mencionados anteriormente, los bienes y servicios objeto de este proceso de selección no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas con las salvedades y exclusiones para cada caso en concreto.

COBERTURA ACUERDOS COMERCIALES



ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$25.706.187.670 COP	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	\$25.706.187.670 COP	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$25.545.923.858 COP	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$25.725.714.885 COP	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$ 26.783.850.461 COP	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía.	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	\$ 26.783.850.461 COP	-	NO

Del análisis efectuado en la anterior matriz, se obtiene como resultado que el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los acuerdos comerciales realizado entre Colombia y Guatemala Ley 1189 de 2008 y por lo estipulado en decisión 439 de 1998 de la secretaria de la CAN, por lo anterior se le dará trato de nacionales a estos oferentes extranjeros, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.1.1 y Artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección del contratista del presente proceso corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, y conforme a lo expresado en el Artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", se puede concluir que el presente proceso, en relación a la cuantía del presupuesto oficial, cumple con lo requerido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y así las cosas se observa que dentro del proceso la entidad puede contemplar LA POSIBILIDAD DE LIMITAR A MIPYMES, en sujeción al cumplimiento del numeral 2° del mismo artículo.



Dicha limitación de participación a solo MiPymes se llevaría a cabo una vez se cumpla con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021; y las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso.

El Municipio optará por publicar el correspondiente aviso informando si el proceso se limita o no a MiPymes, lo cual llevará a cabo al momento de publicar el acto administrativo de apertura del proceso y el pliego de condiciones definitivo; y en el caso que la participación en el proceso se limite a MiPymes, se opta por parte del Municipio, según las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, a permitir participación de MiPymes, así:

- Si las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes, son manifestadas por solo MiPymes domiciliadas en el municipio de Güepsa - Santander, se limitará a MiPymes locales.
- Si las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes, fueran manifestadas por MiPymes del departamento de Santander, y alguna no fuera domiciliada en el municipio de Güepsa - Santander, se limitará a MiPymes departamentales de Santander.
- Si dentro de las solicitudes a limitar el proceso a MiPymes, existiera alguna manifestación por parte de una Mipyme domiciliada por fuera del departamento de Santander, se limitará a MiPymes nacionales.

En caso que el presente proceso se limite a MiPymes, esta condición debe acreditarse conforme a lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, según corresponda, o conforme al parágrafo 1 del mismo artículo.

Para la solicitud de limitación a MiPymes, los solicitantes deben dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de cumplir con las condiciones o requerimientos, en cuanto a vigencias o fechas de expedición, de estos documentos para el momento de la entrega de la propuesta.

La entidad solo podrá recibir propuestas conforme se establece en el parágrafo 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, aplicando la limitación territorial (nacional, departamental o municipal) establecida por la entidad en el respectivo aviso de limitación a MiPymes. En caso de consorcios o uniones temporales, sus integrantes deben cumplir con la limitación territorial de las MiPymes establecida en el respectivo aviso.

8. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD (Diligenciar ANEXO 5)

8.1. EXPERIENCIA E IDONEIDAD

La entidad procedió a definir la experiencia aplicable al presente proceso de selección en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 el cual señala que la Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes. Asimismo, dio aplicación a los criterios y recomendaciones señaladas en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de contratación para establecer requisitos adecuados y proporcionales al objeto del proceso de contratación.



Que en busca de generar un insumo de obra con altas estándares de calidad, la Entidad contratante solicitara como experiencia un mínimo de requerimientos, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son necesarios y/o enfocados a la ejecución del presente proceso contractual, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un oferente que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual.

A fin de acreditar la experiencia relacionada y exigida por el presente proceso de selección se deberá de aportar:

EXPERIENCIA GENERAL

Se considerará como **HABILITADO** la propuesta que acredite la presentación de **DOS (2) contratos** ejecutados con recursos públicos, así:

- El objeto del contrato aportado deberá corresponder a la ejecución de obras de CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS.
- La suma de los contratos aportados como experiencia general deberán acreditar como mínimo el 150% del valor total del presupuesto oficial, expresado en SMMLV al momento de su celebración.
- El contrato debe estar ejecutado, terminado y liquidado (no se aceptan subcontratos con cooperativas). El contrato aportado debe cumplir con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) como se indican en el presente documento.

La experiencia deberá estar reportada en el registro único de proponentes (RUP), el cual debe encontrarse vigente a la fecha del cierre y en firme al momento de la adjudicación. Para los efectos de verificación el proponente deberá indicar en el cuadro de relación de experiencia el número del contrato correspondiente en el RUP.

Cada contrato aportado deberá estar clasificados en al menos en (4) de los siguientes códigos UNSPSC en el respectivo registro único de proponentes:

Clasificación UNSPSC	Descripción
40 18 30 00	Tuberías de caucho y plástico
40 18 31 00	Accesorios de tubos
72 14 15 00	Servicios de preparación de tierras.
72 15 11 00	Servicios de construcción de plomería.
72 14 11 19	Servicios de construcción de acueductos
81 10 15 00	Ingeniería civil y arquitectura
83 10 15 00	Servicios de acueducto y alcantarillado

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para efectos de dar cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 "Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema



de compras públicas" del Decreto 1082 de 2015, la entidad optó por establecer como requisito habilitante diferencial un (1) contrato adicional al señalado en el numeral 7.3.2.; por lo cual, los emprendimientos y/o empresas de mujeres que participen en el presente proceso deberán acreditar el cumplimiento de dicha condición, conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del mismo Decreto 1082 de 2015.

CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Para la acreditación de la experiencia, se deberá adjuntar copia del contrato, acta de terminación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación (es) expedida por la entidad contratante que deberá indicar como mínimo lo siguiente:

- a. Nombre del contratante;
- b. Nombre del contratista;
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del proponente individual o del integrante del proponente plural que desea hacer valer la experiencia, en la que se haga constar dicho porcentaje de participación.

Tratándose de personas jurídicas, la referida certificación deberá suscribirse por su representante legal.

Si se trata de personas naturales, la certificación deberá estar suscrita por ellas.

- a. Objeto del contrato;
- b. Valor total del contrato;
- c. Fecha de inicio y terminación del contrato.

Adicionalmente a los documentos presentados para certificar la experiencia descrita se deberá de adjuntar la siguiente documentación. (Debe de ser legible):

- ✓ Copia del acta de recibo final de obra (cantidades ejecutadas).
- ✓ Copia del acta de liquidación del contrato de obra.

NOTA 1: Los documentos aportados para certificar la experiencia deberán estar suscritos por la Entidad contratante.

NOTA 2: En caso que la certificación no incluya la dirección, teléfono, fax, página web, correo electrónico y/o demás datos del contratante, que permitan a la Entidad verificar el contenido de las mismas, el proponente deberá anexar esta información de manera conjunta con la propuesta.

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

a valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será valía si alguno de los integrantes ya sea consorcio o unión temporal cumple con los SMMLV requerido de experiencia.



En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.

El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en dicho año.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente:

Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) u otra moneda, se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de firma o suscripción del contrato.

El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de la experiencia y como NO CUMPLE a quien no demuestre la experiencia.

NOTA: Sólo se tendrán en cuenta los contratos solicitados en el presente documento habilitante y relacionados en el formato correspondiente.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVÉS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
- La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente pliego de condiciones.
- Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha contratación y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soportes de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.



NOTA 3. Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende garantizar el principio constitucional de la buena fe.

NOTA 4. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral.

NOTA 5. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 6. En caso de que la experiencia aportada, haya sido obtenida en Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV de los contratos aportados en este aspecto en relación con cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo al porcentaje de participación.

NOTA 7. En caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, para efectos de la verificación de la Experiencia, se procederá a sumar los contratos y SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación y, deberá ser igual o superior a los contratos y salarios exigidos.

Acreditar la experiencia específica exigida es un requisito que no otorga puntaje y la entidad lo certificará como CUMPLE o NO CUMPLE.

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Diligenciar ANEXO 4)

Los aspirantes a participar en el presente proceso de selección deben contar con una organización administrativa y operacional compuesta por el siguiente personal mínimo exigido para el desarrollo del objeto contractual, así:

CANT	PERFIL	% DEDICACIÓN
1	DIRECTOR DE OBRA	50%
1	RESIDENTE DE OBRA	100%

El personal mínimo a presentar para el presente proceso, corresponde a lo indicado en el pliego de condiciones, los cuales deberán cumplir con los siguientes perfiles mínimos habilitantes, según corresponda:



PERFIL	FORMACIÓN ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
DIRECTOR DE OBRA	<u>INGENIERO CIVIL:</u> CON POSGRADO EN ALGUNAS DE LA ÁREAS DE LA INGENIERÍA	DIEZ (10) AÑOS CONTADOS DESDE LA EXPEDICION DE LA MATRICULA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA COMO DIRECTOR DE OBRA EN DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS
RESIDENTE DE OBRA	<u>INGENIERO CIVIL</u> ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O SIMILAR EN OBRAS CIVILES	CINCO (5) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.	EXPERIENCIA LABORAL ACREDITADA COMO RESIDENTE DE OBRA EN DOS (2) CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA RELACIONADOS CON: MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O OPTIMIZACION Y/O AMPLIACIÓN DE ACUEDUCTOS

De este personal debe allegar hoja de vida y soportes para evidenciar el cumplimiento de los requisitos exigidos; al igual que carta de compromiso suscrita por cada persona (Diligenciar y presentar ANEXO 16), en la cual manifieste su entera disponibilidad para con el proponente en el desarrollo del objeto contractual por el tiempo necesario para su cumplimiento.

El resto del personal que sea necesario para el desarrollo del objeto contractual que el Municipio considera que no se requiere evaluar en el proceso de selección y por tanto el proponente no debe incluirlo en la propuesta sino que debe presentarlo solamente el proponente adjudicatario de la presente convocatoria (junto con sus hojas de vida y los documentos soporte respectivos - si se requiere) al Municipio, ya sea como requisito previo para la iniciación del contrato o como requisito previo para entrar a laborar en su ejecución, según adelante se establece.

La experiencia se acredita con certificaciones expedidas por entidades estatales y/o privadas; en el caso que



la certificación sea expedida por una entidad privada, se deberán adjuntar certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o acta de terminación del contrato realizado entre la entidad privada y la entidad pública contratante; por lo anterior, cuando el contrato que acredite la experiencia, tanto del oferente, como de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, provengan de certificaciones suscritas con privados que provengan de contratos con entidades públicas, se deberá adjuntar adicional el contrato público, que certifique a dicho ente privado y para cada uno del personal mínimo requerido antes mencionados, se deberán anexar a la propuesta los documentos soporte (Títulos académicos y certificaciones de experiencia).

SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas de experiencia y para el equipo de trabajo básico y adicional requerido se sujetará, en lo pertinente, a las reglas dispuestas en el pliego de condiciones y a las siguientes reglas especiales:

- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía
- ✓ Copia de la matrícula profesional.
- ✓ Copia del certificado de la Matrícula Profesional vigente. Debe ser expedido por la autoridad competente. (para las profesiones que por ley deban expedir este documento)
- ✓ Certificaciones de los contratos ejecutados debidamente firmadas por el contratante que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Nombre del contratante;
 - Objeto del contrato u obra ejecutada; Cargo desempeñado y/o labores cumplidas;
 - Fechas de inicio y terminación del desempeño de actividades;
 - Valor del contrato u obra ejecutada;
 - Firma del personal competente.
- ✓ Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación y/o certificación y/o Contrato), donde se encuentren las actividades finalmente ejecutadas y valoradas del contrato. Solamente se tendrán en cuenta los primeros contratos relacionados, de acuerdo con el número que exija el pliego de condiciones.
- ✓ Copia del diploma de posgrado, o acta de grado. Para aquellos programas académicos que no incluyan dentro del diploma el área de énfasis del posgrado, se requiere la presentación de documento que certifique dicho énfasis y copia del programa académico.
- ✓ Las certificaciones de experiencia en idioma diferente al castellano deberán acompañarse de la traducción oficial correspondiente.
- ✓ La experiencia profesional y/o experiencia general del equipo de trabajo cuando se solicite, de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior y la fecha de cierre del plazo del presente proceso de contratación.
- ✓ La experiencia Específica, cuando se solicite se computará entre la fecha de expedición de la tarjeta y la fecha de cierre del proceso de selección y/o adicionalmente cuando se haya indicado de manera específica para algunos especialistas se computara de manera, adicional desde la fecha de grado de la especialización y la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- ✓ Para el caso de los profesionales cuya tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de su expedición, deberán aportar el documento expedido por el ente correspondiente en donde se indique la fecha de expedición de la misma.



- ✓ Carta de compromiso del personal ofrecido (*Diligenciar ANEXO 16*) donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el proyecto objeto del presente concurso, en los tiempos y dedicaciones respectivos, suscrita por el personal ofrecido (Ver formato establecido en el pliego de condiciones).
- ✓ El personal deberá estar presente en las reuniones y/o comités de seguimientos y en la toma de decisiones y cuando el Municipio lo requiera.

NOTA 1: Los documentos otorgados en el extranjero que se aporten con la propuesta deberán cumplir con los requisitos previstos Circular Externa No.17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 2: Para cuando se haya solicitado experiencia acumulada en tiempo, para algún profesional, para efectos del cálculo del tiempo de experiencia requerido para el personal, se tomarán años de 365 días, de tal forma, que en cada contrato que pretenda acreditar se aplicara la siguiente formula:

$$\text{(años)} = \frac{\text{fecha fin labores} - \text{fecha inicio labores}}{365}$$

El tiempo total de la experiencia para cada uno de los profesionales, será la sumatoria de la experiencia de cada contrato acreditado al profesional, sin ningún tipo de redondeo.

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO (MAQUINARIA, HERRAMIENTA):

Los equipos, maquinaria y herramientas que el contratista suministre para la OBRA deberán ser adecuados y suficientes para las características y la magnitud del trabajo por ejecutar.

El Municipio de Güepa – Santander, directamente o por intermedio de la supervisión se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen desarrollo de las obras.

La maquinaria y/o equipo exigido como requisito técnico habilitante por la entidad, para el presente proceso de selección es la siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ACREDITACIÓN	DISPONIBILIDAD
1	UN (1) MARTILLO NEUMATICO	- Factura de compra a nombre del proponente	100%
2	Compactador manual vibratorio (CANGURO) (Apisonadores), potencia aproximada 5 HP	- Factura de compra a nombre del proponente	100%

El equipo ofrecido debe cumplir con el decreto 723 del 10 de abril de 2014 del ministerio de comercio, industria y turismo.



El equipo esencial debe ser: Propio, alquilado o bajo leasing.

Para el caso de equipo propio, la propiedad y demás características de los equipos, solicitadas en este pliego, se deberán acreditar con uno o varios de los siguientes documentos:

- ✓ Factura comercial o comprobante de egreso del pago del equipo.
- ✓ Contrato de compraventa y comprobante de pago del impuesto de timbre.
- ✓ Tarjeta de propiedad.
- ✓ Manifiesto de aduana.
- ✓ Registro de Proponentes de la Cámara de Comercio.
- ✓ Constancia de solicitud de Registro ante la Cámara de Comercio.

Para el caso de equipo alquilado, el proponente deberá anexar alguno de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del contrato de alquiler respectivo
- ✓ Carta de compromiso del propietario de la maquinaria.

1.1.1. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (Diligenciar ANEXO 15):

El proponente presentará los análisis de precios unitarios ajustando los precios unitarios y finales con cifras enteras, para cada uno de los ítems del Formulario de Cantidades y Precios Unitarios.

Para la elaboración de los análisis de precios unitarios se deben tener en cuenta cada uno de los elementos que hacen parte del mismo.

1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información consignada en el RUP, conforme a lo dispuesto en el Decreto 399 de 2021, mediante el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.2.1.3.2, y 2.2.1.2.3.1.14, y se adicionan unos párrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; así como también a lo dispuesto en el Decreto 579 de 2021, mediante el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015; información que debe estar renovada y/o debidamente actualizada, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, y los Decretos 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción del



proponente debe encontrarse vigente y en firme; sin embargo, conforme al Concepto C-73 de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente, el proponente y/o integrantes de proponentes plurales si no cuentan con RUP en firme al momento de entrega de las propuestas (si esta fecha es posterior al quinto día hábil del mes de abril) deben demostrar que presentaron la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, tomándose la información de los Certificados RUP inmediatamente anteriores, pero para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado actual sea presentado y que en él se acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y en firme que consten en el RUP aportado.

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados,

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, los documentos soporte de la información financiera deberán presentarse en los términos señalados en los incisos anteriores, respecto de cada uno de los integrantes.

El Municipio de Güepa - Santander, se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,83
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,50
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,85

En caso de presentarse, por parte de alguna propuesta, un valor "INDETERMINADO" en cualquiera de sus indicadores, el Municipio de manera discrecional podrá solicitar información adicional o aclaraciones que le permitan evaluar la razón de este valor y la pertinencia o favorabilidad para el proponente y la entidad convocante. Se llevará a cabo el respectivo análisis de los estados financieros para la decisión discrecional de la entidad. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA

El municipio de Güepa - Santander, teniendo en cuenta el valor del proyecto y la forma de pago, requiere solicitar indicadores financieros que le permitan brindar confianza y seguridad a la entidad frente al contratista, teniendo en cuenta la forma de pago, sin anticipo y con un pago total al final de la ejecución del objeto contractual, la entidad fija los siguientes indicadores adicionales:



Ponderación de los componentes de los indicadores financieros para proponentes plurales

Para este proceso en particular se aplicará lo reglamentado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", expedido por Colombia Compra Eficiente. Suma de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Los siguientes son dos ejemplos que ilustran el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un oferente plural siguiendo las recomendaciones anteriormente expuestas:

En un proceso de contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el Decreto 1082 de 2015. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con cada una de las opciones explicadas anteriormente es la siguiente:



$$\begin{aligned} \text{Índice de liquidez} &= \frac{(1.413 + 1.117)}{(98 + 706)} = 3,14 \\ \text{Índice de endeudamiento} &= \frac{(855 + 1.021)}{(1.413 + 1.244)} = 70\% \\ \text{Razón de cobertura de intereses} &= \frac{(178 + 33)}{(59 + 4,4)} = 3,32 \\ \text{Capital de trabajo} &= 1.315 + 411 = 1.726 \end{aligned}$$

1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Permite medir a fortaleza financiera del interesado, para lo cual se tomarán los datos financieros del registro único de proponentes - RUP. Estos indicadores permiten medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del interesado:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)	Mayor o igual a 0,1
Rentabilidad sobre activos (ROA)	Mayor o igual a 0,05

Ponderación de los componentes de los indicadores organizacionales para proponentes plurales Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calcularán los indicadores de cada uno de sus integrantes, tomando el valor del RUP del proponente plural ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación y se suma los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, los indicadores se hallan así:

Rentabilidad sobre el patrimonio= [Rentabilidad sobre el patrimonio (A) x % participación] + [Rentabilidad sobre el patrimonio (B) x % participación].

REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD RESIDUAL (Diligenciar ANEXO 21)

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe



de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo y/o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP	=	Capacidad residual del Proponente
A. CO	=	Capacidad de Organización
B. E	=	Experiencia
C. CT	=	Capacidad Técnica
D. CF	=	Capacidad Financiera
E. SCE	=	Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:



FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
TOTAL	200

Los proponentes harán uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente, y anexara el resultado, documentos soportes, junto con la propuesta, como requisito habilitante

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año



en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

B. Experiencia (E):

La Experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre:

- El valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
- El presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

El cálculo del factor de Experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual, así:

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto oficial estimado (COP) * \% Participación}}$$

Es decir, si el oferente NO es una figura asociativa, no hay lugar a porcentaje de participación.

Para acreditar el factor de Experiencia (E), el proponente debe diligenciar su información en el formato establecido por la Entidad Estatal para tal fin. No obstante, en el Anexo 1 de esta guía se sugiere un modelo para ser tenido en cuenta. Dicho Anexo contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Asimismo, el presupuesto oficial estimado debe liquidarse con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, adiciones o sustituya.

El puntaje asignado al factor de Experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:



MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR O IGUAL A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	0,5	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

En caso de que el proponente tenga un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el máximo puntaje en el componente de Capacidad Financiera (CF). Por tanto, teniendo en cuenta que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, el puntaje a asignar será el máximo.

D. Capacidad Técnica (CT):

La Capacidad Técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción. Para acreditar la Capacidad Técnica (CT) el proponente debe diligenciar el formato establecido para tal fin en los



pliegos de condiciones.

No obstante, se sugiere el establecido en el Anexo 2 de esta guía. El puntaje de la Capacidad Técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el Contador Público o auditor independiente, para lo cual se sugiere el formato establecido en el Anexo 3 de la presente Guía.

El certificado deberá contener la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando:

- El valor del contrato en pesos colombianos.
- El plazo de ejecución del contrato en meses.
- La fecha de inicio de las obras objeto del contrato: día, mes, año.
- Si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado.
- Si el contrato se encuentra suspendido, y si es así, la fecha de suspensión. En todo caso, si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido, el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

En el caso en el cual el contrato haya sido suspendido más de una vez, se deberá relacionar la última fecha de suspensión que se encuentre vigente al momento de presentación de la oferta.

Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia. En todo caso, debe tener en cuenta que no se entenderá como Contratos en Ejecución los que se encuentren en etapa de liquidación o ya fueron liquidados.

Teniendo en cuenta que los contratos en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente, se aclara que deben tenerse en cuenta los contratos sin acta de inicio, pues el criterio determinante para establecer si un contrato se encuentra en ejecución no lo



determina el acta de inicio, sino que el mismo obligue al proponente.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere a los contratos para ejecutar obras civiles, bien sean suscritos con Entidades Estatales o con entidades privadas, incluyendo los contratos de concesión y contratos de obra suscritos con concesionarios. Lo anterior puesto que la capacidad del contratista para acometer nuevas obras es afectada tanto por los contratos públicos como los privados. Igualmente se refiere a los contratos suscritos por el proponente como aquellos suscritos por consorcios o uniones temporales en las cuales participe el oferente.

INFORMACIÓN ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS (Diligenciar ANEXO 17)

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "CUMPLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Cumple / No Cumple
Experiencia e Idoneidad	Cumple / No Cumple
Capacidad Técnica (Personal, equipo mínimo requerido)	Cumple / No Cumple
Capacidad Financiera	Cumple / No Cumple
Capacidad Organizacional	Cumple / No Cumple

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la cuantía y como quiera, que el Municipio requiere satisfacer la necesidad antes mencionada y dispone de un margen de tiempo aceptable, la modalidad de selección a aplicar es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** con fundamento en lo señalado en el Artículo 2° numeral 2 de la ley 1150, decreto 1082 de 2013, por tanto, para determinar el ofrecimiento más favorable el municipio tendrá en cuenta lo preceptuado por el numeral 2 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007,



modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 que establece: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En esta modalidad de selección del contratista, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) "La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;" y de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del decreto 1082 de 2015. A su vez, el artículo 88 de la Ley 1474/2011, determina como el ofrecimiento más favorable refiriéndose al artículo 5º de la ley 1150 de 2007.

Artículo 26. Ofrecimiento más favorable. La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo - beneficio.

En este sentido la entidad dará aplicación a la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, financiero y de organización.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, EL MUNICIPIO DE GÜEPSA - SANTANDER de acuerdo con los criterios estipulados en la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Oferta económica	59,50
Factor Programación de obra	20
Factor Incentivos a la Contratación Pública	20
Mipyme	0,25
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:



La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

FACTOR A EVALUAR	PUNTAJE MÁXIMO
Factor Oferta económica	59,75
Factor Programación de obra	20
Factor Incentivos a la Contratación Pública	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
TOTAL	100

11. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El siguiente es el cronograma del presente proceso de contratación a desarrollar dentro de la vigencia 2026; y presentación de la hora se encuentra en formato militar.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación estudios previos, proyecto de pliego de condiciones y aviso de convocatoria y Estudios del Sector	21 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I Despacho de la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas Municipal, Palacio Municipal piso 1º
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones y solicitudes de limitación a MIPYMES territoriales	Del 21 de Septiembre de 2026 hasta el 25 de Septiembre de 2026 a las 05:00 p.m.	planeacion@guepsa-santander.gov.co Despacho del Alcalde, palacio municipal
Respuesta a las observaciones al proyecto de pliego de condiciones	28 de Septiembre de 2026 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Plazo máximo para expedir adendas	28 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Certificación de Limitación a MiPymes o No	28 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Acto administrativo de apertura del proceso	29 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Publicación pliego de condiciones definitivo	29 de Septiembre de 2026	www.colombiacompragov.co – SECOP I
Plazo máximo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo	29 de Septiembre del 2026 hasta las 6:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Respuesta y publicación a observaciones presentadas a	30 de Septiembre del 2026 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co Secretaría de Planeación, infraestructura



los pliegos de condiciones definitivo		y obras públicas, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Plazo para manifestación de interés	Hasta al 2 de Octubre de 2026 a las 5:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Fecha del sorteo consolidación de oferentes	05 de Octubre de 2026 a las 10:00 am plataforma virtual	Despacho de la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas Municipal, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Plazo máximo entrega de propuestas y Cierre del proceso	06 de Octubre de 2026 a las 8:30 a.m.	www.colombiacompragov.co – SECOP I Personalmente Secretaria de Planeación
Publicación del informe de evaluación	07 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar requisitos habilitantes	Hasta el 09 de Octubre de 2026	www.colombiacompra.gov.co Despacho de la Secretaría de Planeación, infraestructura y obras públicas Municipal, Palacio Municipal piso 1º planeacion@guepsa-santander.gov.co
Respuestas observaciones evaluación – Informe final de habilitados	13 de Octubre de 2026 hasta las 7:00 p.m	www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria desierta.	14 de Octubre de 2026 a las 09:00 a.m.	Despacho del Alcalde, palacio municipal
Firma y legalización del contrato	Dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato	Despacho del Alcalde, palacio municipal
Registro presupuestal, presentación y aprobación de garantías	Dentro de los dos días siguientes a la suscripción del contrato	Despacho del Alcalde, palacio municipal
Acta de Inicio	Dentro del día siguiente a la aprobación de garantías	Despacho del Alcalde, palacio municipal

Las fechas y plazos antes indicados podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente Pliego de Condiciones.

12. CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

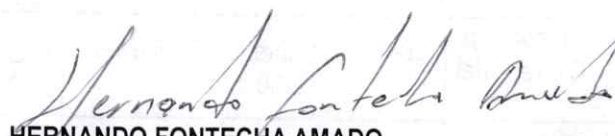
En cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso 3º del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Güepa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

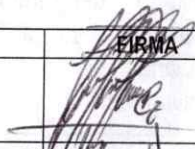
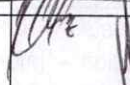
Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las



etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso del presente contratación por la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en la página Web: www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1437 de 2011, y lo dispuesto por el municipio para la cancelación de copias.

El presente documento se expide en el municipio de Güepesa – Santander, el día veintiuno (21) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).


HERNANDO FONTECHA AMADO
Alcalde
Municipio de Güepesa – Santander

ACCIÓN	NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	ING. RUBEN DARIO VARGAS L	Servicios profesionales	
Revisión técnica	SEGUNDO ALBERTO CAMACHO OVALLE	Secretario de PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL	
Revisión jurídica	CESAR OLARTE OLARTE	Asesor Jurídico del Municipio	